



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL PERTENENCIA

No. 110014003005-2022-00144-00

DEMANDANTE: JORGE ELIECER JARAMILLO AGUDELO

DEMANDADOS: LUZ MARY JARAMILLO AGUDELO.

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto en la providencia adiada el veintisiete (27) abril de la presente anualidad (consecutivo 06 del expediente digital), para subsanar la anterior demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **se RECHAZA la misma.**

Por secretaría hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

De igual manera, por secretaria elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 52 del 14 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383432329273d76808a35e8dab31826c0729cc8da80878cc814a5ddec87416b7**

Documento generado en 13/06/2022 09:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>